

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	10 Y
	21	269.972	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		25 de enero 1983	

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1983

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63417100

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"COCHE INFANTIL MONTABLE"

71 SOLICITANTE (S)
TOMY KOGYO CO., INC.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
910 Tateishi 7 Chome - Katsushika Ku - TOKYO (JAPON)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,  
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado  
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten  
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen  
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien  
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,  
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -  
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva  
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -  
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa  
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu  
brimientos de tipo científico (Artº 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien  
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite  
rio legal de que también serán patentables los instrumen  
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --  
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,  
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre  
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi  
derarse, que la invención a que se refiere la presente me  
moria, constituye una novedad industrial, con característi  
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de  
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiaco  
así los méritos de quién aporta a la industria del país u  
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -  
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en  
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la  
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1                   Una de las causas que marcan el mayor o menor -  
éxito comercial de cualquier producto estriba en la impor-  
tancia que se da en su concepción global a los pequeños de-  
talles que incrementan de manera decisiva la utilidad y la-  
5                   calidad del producto. Esta idea es de aplicación fundamentada  
en todo tipo de juguetes, puesto que se trata de objetos de  
uso frecuente en los que la falta de estos detalles o los -  
pequeños errores en su concepción se hacen muy evidentes y  
provocan una considerable disminución del interés que su uso  
10                  depara al niño.

~~En~~ esta línea se enmarca el coche infantil monta-  
ble objeto de la presente solicitud, que presenta una mejo-  
ra de su aspecto externo a la vez que una mayor facilidad  
de uso gracias a la adición de un detalle complementario sin  
15                  apenas incremento además del coste total del producto.

                  El coche infantil montable es del tipo de los --  
constituidos por un chasis-carrocería de tamaño y resisten-  
cia suficiente para soportar el peso de un niño, el cual di-  
rige el vehículo por medio de un volante exterior y de una  
20                  o varias palancas o interruptores que gobiernan el disposi-  
tivo motriz, alimentado mediante pilas, acomodándose el ni-  
ño sobre un asiento que sirve además de tapa para una oque-  
dad central. El coche infantil se caracteriza porque la ta-  
pa que comprende, destinada a cerrar por la parte superior  
25                  la oquedad central del cuerpo que configura la carrocería,  
utilizable como asiento, tiene su borde posterior prolonga-  
do en una extensión que sobresale del cuerpo y conforma un  
alerón complementario del vehículo, sirviendo, además, como  
asa para levantar y cerrar la tapa.

30                  Como ilustración de todo lo expuesto se ha reali-

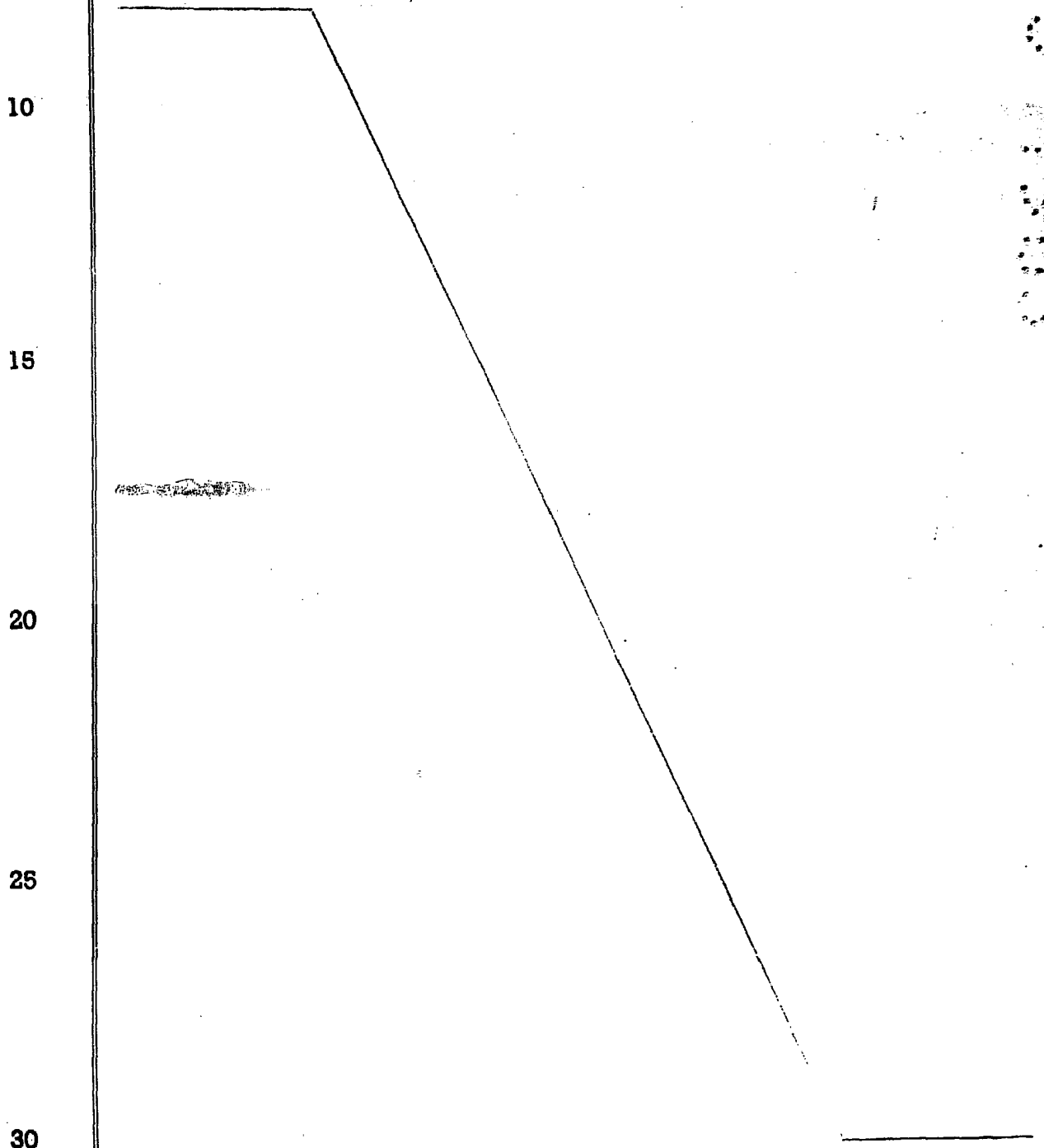
1 zado en plano aparte un dibujo cuya figura única muestra el  
alzado lateral del coche en el que se distinguen sus princi  
pales partes constituyentes.

5 Tal como se aprecia en la citada figura, en sus  
aspectos generales y ya conocidos el coche está constituido  
por una carrocería -6- en cuya parte posterior lleva oclui-  
do el dispositivo motriz que actua sobre las ruedas trase--  
ras y que es gobernado por una palanca situada sobre el sal-  
picadero. La dirección del vehículo se varia por medio del  
10 volante -1- que por medio de un eje vertical actua sobre las  
ruedas delanteras -5-. En el interior de la carrocería exis-  
te una oquedad central -7- que es cerrada por medio de la  
tapa -3-, configurada como asiento, que gira alrededor del  
eje -2- disponiendo la parte posterior del asiento de un  
15 asa -4- en forma de alerón que facilita la operación de cie-  
rre y apertura de la tapa.

La oquedad central del vehículo es una atractiva  
posibilidad del coche puesto que permite al niño utilizarla  
para guardar y transportar toda clase de objetos. Hasta el  
20 momento, la manipulación de la tapa-asiento que cierra la  
oquedad presentaba cierta dificultad, puesto que no existía  
en dicha tapa ningún elemento de agarre que facilitara al  
niño la sujección de la misma; este problema se ha visto so-  
lucionado mediante el alerón posterior, que además de su --  
25 utilidad como asa de la tapa-asiento constituye un elemento  
de adorno para el coche que de este modo ve incrementado su  
atractivo.

El coche infantil montable, que se ha descrito ,  
es un claro ejemplo de excelente diseño en el que se ha dado  
30 solución a un problema mediante la adición de un elemento -

1 que se entronca perfectamente con el resto del vehículo sin  
disminuir la estética del conjunto, antes al contrario, lo-  
grando una potenciación de la misma. De todo lo expuesto --  
se desprende que merced a la adición del alerón el vehícu-  
5 lo ve incrementada notablemente su calidad así como se fa-  
cilita igualmente su utilización lo que da por resultado  
una mayor competitividad del juguete dentro del mercado.



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

30

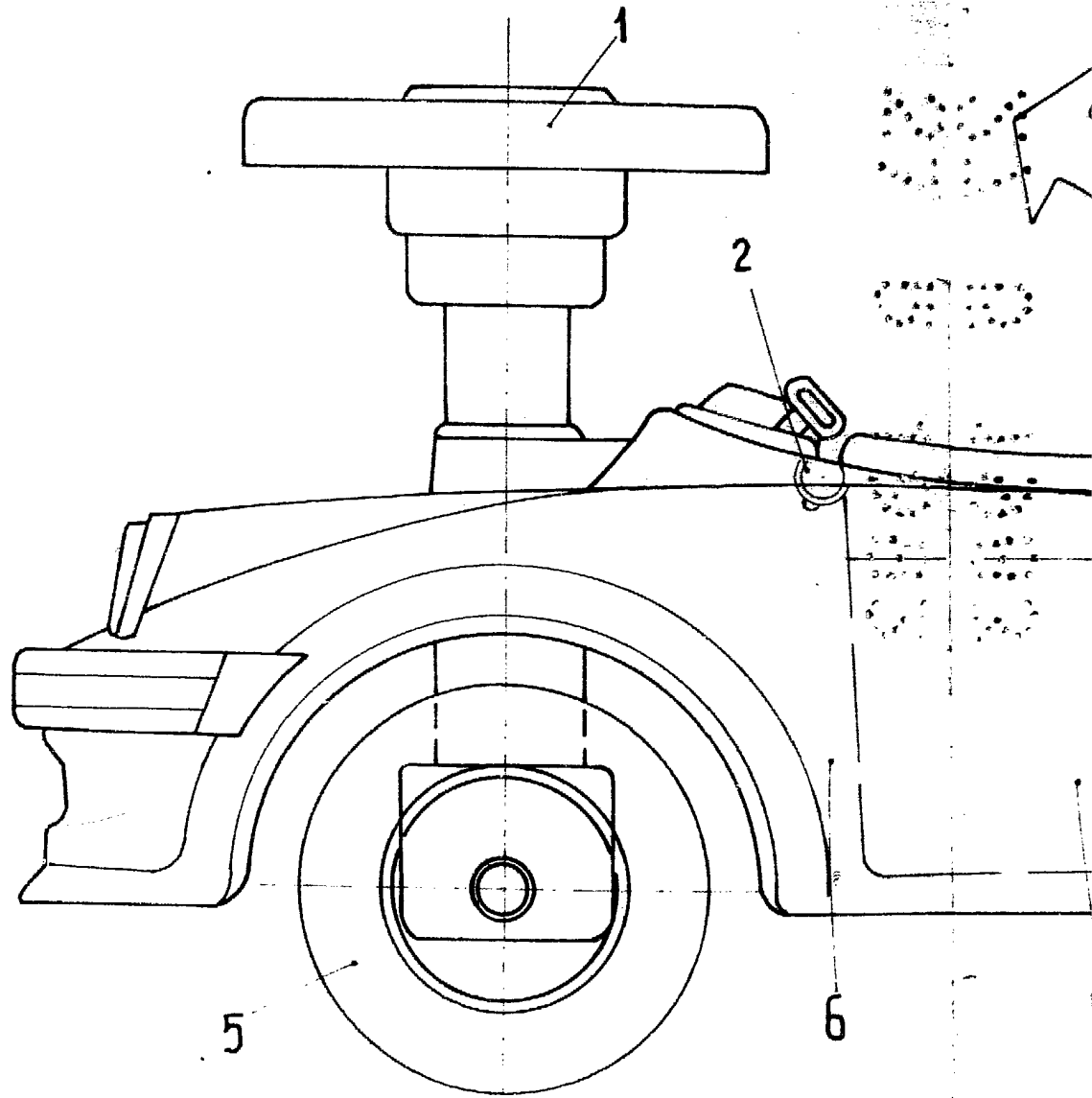
Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octubre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

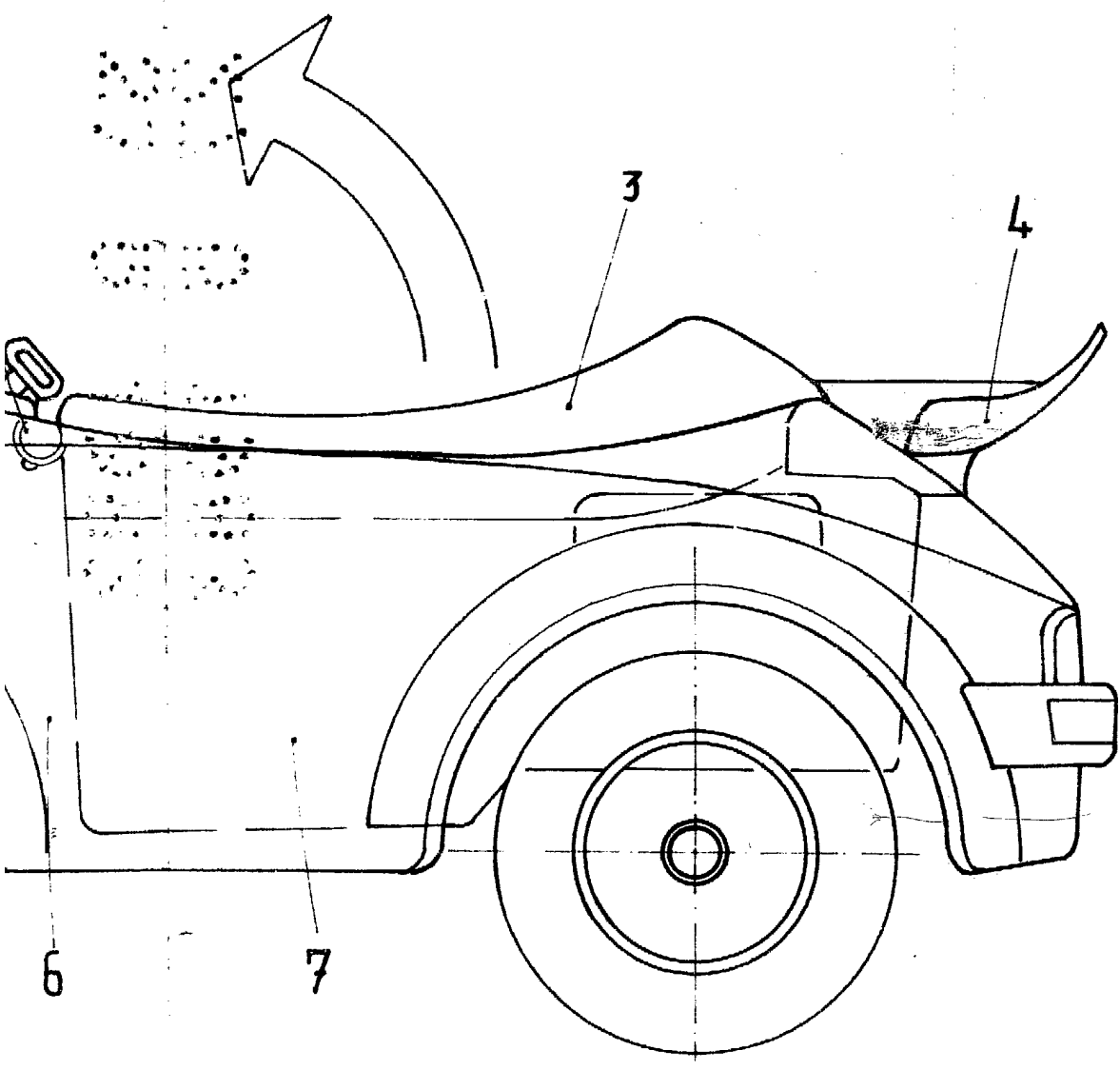
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:







**ESCALA VARIABLE**  
Madrid, 25 de ENERO de 1983  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.